



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2016, el expediente relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte sanitario por carretera, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO POR CARRETERA EN EL MUNICIPIO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Artículo 1. – Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la prestación del servicio de transporte socio-sanitario por carretera, en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al objeto de trasladar a los vecinos desde su domicilio a las dependencias socio-sanitarias para acudir a una cita, no prestándose en aquellos supuestos en los que el servicio esté cubierto por el transporte a la demanda.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los vecinos del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que necesiten ser beneficiarios del servicio de transporte socio-sanitario, con motivo de acudir a una cita previamente concertada, o ser usuarios de cualquier otro servicio de carácter social.

Artículo 3. – Requisitos.

Al objeto de realizar un buen uso del servicio los usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:



– Estar en una de las siguientes situaciones: Ser mayor de 65 años, jubilado o con minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

– Acreditar la existencia de una cita en los servicios sanitarios o sociales o cualquier otro que en un futuro pueda establecerse, y que por su horario sea incompatible con el horario del autobús a la demanda.

– Menores de edad.

– Preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

– El resto de casos sociales se estudiarán de forma individual.

Artículo 4. – Funcionamiento del servicio.

Los usuarios se pondrán en contacto con el Ayuntamiento al objeto de concertar el servicio de transporte, debiendo acreditar la existencia de una cita, bien en el momento de ser recogidos en sus domicilios o al regreso.

Artículo 5. – Tarifas y bonificaciones.

El servicio de transporte será prestado de manera gratuita para las personas empadronadas en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Los vecinos no empadronados podrán ser usuarios del servicio de transporte socio-sanitario abonando las siguientes tasas:

A) Transporte realizado dentro del casco urbano: 0,50 euros por trayecto.

B) Transporte realizado desde las distintas pedanías: 0,25 céntimos por kilómetro recorrido.

Artículo 6. – Paradas.

Se establecen las siguientes paradas diarias:

– Plaza del Ayuntamiento.

– Paseo la Ciénaga.

– Antigua Estación de Autobuses.

– Cruz Roja-San Roque.

– Horna.

– Cigüenza.

– Casa Cultura.

– Villalaín.

En las pedanías se establece la misma parada que para el transporte escolar. Se determinará la forma de realizar este servicio, el cual en ningún caso coincidirá con el transporte a la demanda.



Artículo 7. – Formas de prestar el servicio.

El servicio se prestará en el casco urbano y en las pedanías de Horna, Cigüenza y Villalaín, de lunes a viernes, ambos inclusive en horario de mañana al objeto de que los usuarios sean atendidos en el lugar donde tengan la cita concertada.

En el resto de pedanías, este servicio se ofertará solamente los martes y viernes no festivos.

Artículo 8. – Formas de solicitar el servicio.

Los usuarios de Villarcayo para hacer uso del servicio tan solo tendrán que acudir a una de las paradas establecidas.

Los usuarios de las pedanías deberán solicitar el servicio en las oficinas municipales, bien presencialmente, o por teléfono en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y al menos con dos días hábiles de antelación. El día anterior a la prestación del servicio el personal del Ayuntamiento se pondrá en contacto con el usuario para indicarle la hora y lugar en que serán recogidos.

Tendrán la obligación de llevar acompañante los menores de 12 años y todos aquellos usuarios que presenten deficiencias en sus habilidades básicas locomotrices, que tengan poca capacidad para la orientación, que tengan enfermedades neurodegenerativas y en general todas aquellas personas que no puedan valerse por sí mismas.

Artículo 9. – Infracciones.

Se consideran infracciones:

No cuidar el vehículo con la debida diligencia por los usuarios.

Causar daños en el vehículo de forma intencionada.

No respetar los horarios y las indicaciones dadas por el conductor.

Cualquier tipo de agresión verbal o física al conductor o a cualquier usuario.

Artículo 10. – Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del servicio de transporte por un plazo no superior a treinta días.

El hecho de causar daños en el vehículo llevará aparejada la obligación de repararlos.

En caso de que por parte de algún usuario se cometan más de tres infracciones implicará la pérdida del derecho al uso del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2016, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.